

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D^a. Isabel Jurado Castro. Alcaldesa Presidenta. (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Díaz Jurado. (PP)
D^a María Regla Davinia Valdés del Moral. (PP)
D^a. María Jesús Alicia Valdés Millán. (PP)
D. Rafael Pastorino Torreño. (PP)
D. Fernando Lagos Mohedano. (PP)
D. José Antonio Rodríguez Fuentes (PP)
D^a. María Dolores Naval Zarazaga. (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal. (PSOE)
D^a. Luz María Caraballo Rodríguez. (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez. (PSOE)
D. Enrique López Gil. (PSOE)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero. (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín. (IU)
D. Rubén Fernández Vergara. (IU)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:

D^a. María Regla Mellado Alcalá.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 (ORDINARIO), 28 DE MARZO DE 2019 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE) Y 2 DE ABRIL DE 2019 (EXTRAORDINARIO).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 de marzo de 2019 (ordinario), 28 de marzo de 2019 (extraordinario y urgente) y 2 de abril de 2019 (extraordinario).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Secretaria General da cuenta del Bando de la Sra. Alcaldesa de fecha 11 de abril de 2019, por el que se comunica la ampliación en dos horas máximo con respecto al horario de cierre que tuviera establecido en la autorización o licencia municipal del establecimiento público durante el periodo comprendido entre el 14 al 22 de abril del presente con motivo de la Semana Santa 2019.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. M^a ISABEL VILLEGAS TROYANO, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20.12.18 POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 05.06.18, D^a M^a Isabel Villegas Troyano, con DNI 31.625.497-Z, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 20.12.2018, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Villegas Troyano por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2017).

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 10.01.2019.

TERCERO: Con fecha 17.01.19 la interesada presenta recurso de reposición el citado acuerdo plenario, adjuntando certificado de imputaciones del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO: Visto el informe 227/19 de fecha 18.03.2019 emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D^a. M^a Isabel Villegas Troyano en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio)

correspondientes al ejercicio fiscal 2018.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a M^a Isabel Villegas Troyano, con DNI 31.625.497-Z, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D^a. M^a Isabel Villegas Troyano la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

Síntesis del voto:

Sra. Alcaldesa: Comenta que se van a debatir los punto 3, 4 y 5 conjuntamente, por ser de la misma materia.

D^a. Alicia Valdés: Expone la propuesta, explicando los errores que tuvieron los puntos y que por ello vienen otra vez a Pleno, para aprobar éstos errores materiales.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. REGLA FLORIDO TIRADO, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20.12.18 POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 13.06.18, D^a Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 20.12.18, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Florido Tirado por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2017). El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 11.02.2019.

TERCERO: Con fecha 21.11.18 la interesada presenta de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando certificado de imputaciones del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO: Visto el informe 228/19 de fecha 18.03.2019 emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D^a. Regla Florido Tirado en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal

2018."

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D^a. Regla Florido Tirado la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Impto. de Vehículos, y Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 20.12.2018 EN EL PUNTO CUARTO 1.-, RELATIVOS A LA RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA BONIFICACIÓN EN LAS TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. (R)

El Pleno por doce votos a favor (7 PP y 5 PSOE) y cuatro abstenciones (4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 en el punto cuarto 1.- se resolvieron las solicitudes de bonificación en las tasas por el abastecimiento de aguas y prestación del servicio de alcantarillado.

Si bien el Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2018 se relacionan 50 contribuyentes que cumplen con los requisitos para obtener la bonificación de la tasa de abastecimiento de aguas y servicio de alcantarillado, se incluyen por error 3 titulares que no cumplen para el ejercicio de 2018.

SEGUNDO: Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.",

Por cuanto antecede, y visto el informe del Jefe de Rentas nº 295/2018 de fecha 03.04.2019, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Donde se resuelve conceder bonificación-subvención/exención en las TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO se incluyen contribuyentes que no cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente al ejercicio de 2018 según la relación que siguiente:

1º D^a Asunción Millán Pérez, con DNI 31.466.137-K, **NO ES SUJELO PASIVO EN EL PADRÓN DE AGUAS.**

D^a Engracia Valiente de los Santos, con DNI 29.449.295-A **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora, ya que es propietaria de dos viviendas.

Por otro lado existe error material relativo al DNI de D^a Juliana Mellado Reyes, donde dice que su DNI es 31.651498W debe decir 31.466.239-P.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SOLICITAR LA FORMALIZACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (CA)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Con ocasión de la reunión de la Comisión Mixta de Vigilancia y Control del vigente convenio de colaboración, celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018 en la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, por el Sr. Gerente Provincial informó a la Sra. Concejala de Hacienda sobre la conveniencia de solicitar la suscripción de un nuevo convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de Chipiona, conforme al nuevo modelo elaborado por la Dirección General del Catastro.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de

las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de Providencia de esta Alcaldía de fecha 18/03/2019, los Negociados de Secretaría, Intervención y Catastro han emitido sendos informes al respecto, cuyas respectivas conclusiones se transcriben literalmente a continuación:

1.-CONCLUSIONES DEL INFORME DE SECRETARÍA Nº 26/2019, de fecha 28.03.2019:

“SÉPTIMO.- Así pues, el procedimiento a seguir para aceptar la encomienda de la Dirección General de Catastro a favor del Ayuntamiento de Chipiona, así como aprobación del Convenio regulador podría resumirse en el siguiente:

- 1.- La decisión de encomendar la gestión de una determinada actividad o servicio deberá adoptarse mediante Acuerdo del Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.
- 2.- Esta acuerdo deberá ser remitido a la entidad u órgano encomendado para su aceptación.
- 3.- La encomienda de gestión deberá formalizarse mediante un convenio entre las partes, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la administración encomendante. Así mismo, las partes intervinientes darán publicidad de la existencia del convenio en todos los documentos que se expidan con motivo de su ejecución, así como en sus oficinas abiertas al público y en sus respectivas páginas web (art. 68 del RD 417/2006 de 7 de abril).
4. El órgano competente para la suscripción del Convenio es el Alcalde como representante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la LBRL.
5. El Convenio de la encomienda de gestión se ajustan a Derecho desde un punto de vista estrictamente formal.
6. La remisión al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía será o no aplicable a este convenio en función de la cuantía de los compromisos económicos que implique para el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de estos órganos de fiscalización para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía (art. 53.3).”

2.-CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN de fecha 20.03.2019:

“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 11, establece “que las Entidades de derecho público podrá encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencial, siendo el órgano encomendante el que dicte cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. Estos acuerdos incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."

La encomienda de gestión se realice entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», ya que la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (DGC) es administración del Estado.

El art 64 "Régimen jurídico de los convenios" del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril establece que El convenio de colaboración no comportará la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.

Esto se deja patente en la cláusula decimotercera punto 3 del Convenio.

La Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece que las actuaciones de gastos han de realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose por ésta la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. En los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo tanto, al no haber contraprestación económica de ningún tipo en el presente Convenio, la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no se ve alterada con la firma del mismo.

La presente encomienda no está sujeta a la ley de Contratos del Sector Público, en base a su artículo 6 Convenios y encomiendas de gestión:

"1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo

contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".

3.-CONCLUSIONES DEL INFORME DEL NEGOCIADO MUNICIPAL DE CATASTRO, de fecha 19.03.2019:

Primera.- En el transcurso del actual convenio de colaboración, que desde el 14 de febrero de 2002 se desarrolla con la Dirección General del Catastro, a través de su Gerencia Territorial de Cádiz, los métodos de trabajo, canales de comunicación, tareas delegadas y normativa aplicable, dentro del marco de las gestiones que se realizan, han experimentado sustanciosos cambios, no recogidos en el convenio en vigor.

Segunda.- El modelo de convenio de colaboración propuesto ahora por la Dirección General del Catastro se adecúa al régimen recogido en 62 a 68 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que regulan los convenios de colaboración, así como al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Tercera.- El modelo de convenio que se propone por parte de la Dirección General del Catastro tiene las siguientes novedades con respecto al actualmente en vigor entre las partes:

- a) Extender el ámbito de aplicación del convenio también a los inmuebles rústicos. El convenio de colaboración de fecha 14 de febrero de 2002 entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Catastro sólo contemplaba los inmuebles urbanos.
- b) Incorporación de las modificaciones de datos jurídicos a la base de datos catastral mediante acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro.
- c) Comprobación de la documentación presentada, relativa a datos físicos, jurídicos o económicos y realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- d) Grabación de las modificaciones de datos físicos jurídicos y económicos derivadas de las alteraciones de orden físico y económico en la base de datos alfanumérica catastral mediante acceso telemático a las funcionalidades de los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro que resulten indispensables.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados en relación con los expedientes de alteraciones de orden físico y económico. Hasta ahora, la tramitación y resolución de dichos recursos era competencia exclusiva de la Gerencia Territorial del Catastro.

- f) Digitalización de la documentación que integre los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, previo a su tramitación, atendiendo a las normas y herramientas definidas por la Dirección General del Catastro a tal fin.
- g) La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a efectos de su incorporación a la base de datos catastral, se realizará mediante mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada.
- h) Actuaciones de colaboración en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro. La herramienta de gestión para llevar a cabo dichas actuaciones será el Mapa de Gestión que será puesto a disposición del Ayuntamiento, y en el que se reflejarán de forma permanentemente actualizada las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones desarrolladas sobre las mismas.
- i) La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en el municipio.
- j) Compromiso por parte del Ayuntamiento de solicitar el establecimiento y gestión de un Punto de Información Catastral (PIC) en el término municipal. Se solicitaría a la Dirección General del Catastro el nombramiento de uno de los funcionarios adscritos al Negociado Municipal de Catastro como usuario registrado para atender dicho servicio catastral.
- k) El Ayuntamiento colaborará en la notificación postal a los interesados mediante el sistema de reparto "Medios propios/Correos SICER" , tanto de las notificaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio, alteraciones de orden físico y económico y actuaciones de mantenimiento catastral, como de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, excepto para el reparto de las comunicaciones con el sistema de "clave concertada" que será efectuado directamente por la Dirección General del Catastro.
- l) El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobados por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.
- m) En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del RD 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de objetivos y de Actuaciones de la dirección General del Catastro.
- n) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en el Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro.
- ñ) Ha de destacarse que el Ayuntamiento como órgano encomendado, de acuerdo con

el artículo 11.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y más concretamente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

Cuarta.- Por cuanto antecede y al objeto de dotar al departamento de Catastro de medios personales suficientes para el adecuado desarrollo de las funciones de carácter catastral que en régimen de encomienda de gestión se atribuyen al Ayuntamiento en el nuevo modelo de Convenio propuesto por la Dirección General, se hace indispensable cubrir, a la mayor brevedad, la plaza de auxiliar administrativo que ocupaba en Catastro la funcionaria Dña. Rosario Rey Sanjosé antes de su reciente traslado al Registro Municipal.””

Por todo lo cual, y considerando que la nueva fórmula de convenio propuesta por la Dirección General del Catastro supone un paso más en la colaboración que actualmente se está prestando, así como un nuevo marco de relaciones que habrán de regir dicha colaboración tras el procedimiento de regularización catastral aplicado en nuestro municipio y, además, nos dota de las herramientas necesarias para el seguimiento de los incumplimientos de la obligación de declarar las alteraciones catastrales, todo lo cual supone la mejora en el mantenimiento y actualización de los padrones catastrales, tanto de Urbana como de Rústica, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) la formalización de un nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral conforme al nuevo modelo confeccionado por dicho organismo directivo, cuya copia se adjunta a la presente propuesta, acompañando a la solicitud la memoria explicativa firmada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 27-03-2019, en la que se hace constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer y los medios personales y materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de La Dirección General del Catastro para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

TERCERO.- Dicho acuerdo, una vez adoptado por las partes, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, y en el Portal de Transparencia del mismo (art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Deberá darse publicidad al Convenio en las oficinas abiertas al público del Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis del voto:

D^a. Alicia Valdés: Expone la propuesta.

D. José Luis Mellado: Comenta que este convenio lo que hace es renovar, según los informes, y adecuar las exigencias de la Gerencia del Catastro. Como se aumenta el trabajo de Catastro, hay que señalar, como dice el Jefe de Negociado es necesario incrementar el personal de Catastro, que se ha visto mermada recientemente. Ve que es una modernización, se produce una adecuación a la realidad, por lo que su voto va a ser favorable.

D^a. María Naval: Comenta que, como marca el informe de la Sra. Secretaria, es importante la memoria del Catastro, se amplíen los recursos de ese departamento, para poder abrir campos, como es los Bienes Inmuebles Rústicos, y otros expedientes que antes quedaban supeditados a la Gerencia del Catastro, y anuncian su voto a favor.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A PETICIÓN CIUDADANA DE NOMBRAR A D. JUAN LUIS NAVAL MOLERO HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE CHIPIONA. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Vista la petición ciudadana presentada en este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2019 (número de registro de entrada 1.256) dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Chipiona para que se nombre a D. Juan Luís Naval Molero como Hijo Predilecto de la Villa de Chipiona.

Visto el Informe de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2019 y en el que refleja la legislación aplicable a este expediente, los antecedentes y las consideraciones jurídicas, dentro de las cuales se detalla el procedimiento a seguir.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero donde se acuerda:

“PRIMERO: Solicitar al Departamento de Alcaldía que inicie los trámites del expediente del nombramiento de Hijo Predilecto a D. Juan Luis Naval Molero.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente al Primer Teniente de Alcaldesa, D. Francisco Javier Díaz Jurado.

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Tablón de Edictos

Electrónico, Tablón de Edictos físico del Ayuntamiento de Chipiona, la Web Municipal, así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la presentación de sugerencias, que se harán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Considerando que durante el plazo de exposición pública no se han presentado ninguna alegación en contra del objeto del expediente.

Considerando que durante este plazo se ha recibido el apoyo de multitud de asociaciones, colectivos y empresas de la localidad a favor de esta propuesta según consta en el expediente.

Considerando la propuesta de resolución emitida al efecto por el instructor, D. Francisco Javier Díaz Jurado que señala lo siguiente:

“Que la propuesta ciudadana ha recibido el apoyo de multitud de asociaciones, colectivos y empresa de la localidad a favor de esta propuesta de nombrar Hijo Adoptivo a D. Juan Luis Naval Molero. El ámbito de las Asociaciones y Colectivos es muy amplio, ya que, desde asociaciones vecinales, de solidaridad, culturales, deportivas, medioambientales, educativas y hosteleras.

En total han sido 18:

- Jarife
- Club Baloncesto Chipiona.
- Colegio Virgen de Regla.
- Asociación Cultural Caepionis.
- Ciudadanos Chipiona.
- Colectivo Espacio Vacío.
- Peña El Chusco.
- Colegio Divina Pastora.
- Asociación de Solidaridad Caminantes de Chipiona por el Mundo.
- Partido Socialista de Chipiona.
- Asociación Cultural RJ la Mas Grande.
- Asociación de Vecinos Playa Laguna.
- ACITUR.
- APYTERMI.
- Hermandad de Nuestra Señora de Regla del Pinar.
- Peña Cultural Carnavalesca la Cruz del Mar.
- Izquierda Unida Chipiona.
- Partido Popular de Chipiona.

El plazo de presentación de adhesiones se cerro el pasado 1 de abril, pudiendo los ciudadanos hacer entrega de su documento de adhesión en la Conserjería del Ayuntamiento sita en Plaza de Andalucía o bien remitirla firmada por correo electrónico info@aytochipiona.es. Constan en el expediente un total de 618 hojas de adhesión a este expediente de Nombramiento de Hijo Adoptivo.

Por la secretaría del expediente, se ha mantenido contacto con unos catorce ciudadanos de la localidad de diversos ámbitos para ser entrevistados sobre la figura

del propuesto como Hijo Predilecto de la Villa.

- D. Juan Carlos Calver Egler, Juez de Paz y Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de Regla del Pinar.
- D. Sebastián Tirado Marín, presidente de la Asociación Turístico Hostelera.
- D. Manuel Jurado Domínguez, chipionero afincado en Córdoba por motivos laborales que ha ocupado cargos en varias asociaciones culturales de la localidad.
- D. Juan Mellado Poza, profesor y periodista local.
- D. Cristóbal Santos Sáenz, joven periodista chipionero.
- Dña. María Regla Naval Molero, hermana del propuesto Hijo Predilecto.
- Dña. María Rosa Cadierno Sánchez, arqueóloga.
- D. Sebastián Guzmán Martín, Archivero e historiador.

De estas entrevistas destacan sobre su personalidad que:

“Se trata de un personaje incansable de nuestro panorama cultural. Honrado y servicial con la sociedad que le rodea y amante de su pueblo. Riguroso, metódico, entregado y minucioso en sus trabajos de investigación y en sus publicaciones. Toca todos los palos de la baraja cultural y social.

Su única pretensión es divulgar y dar a conocer las peculiaridades de nuestro pueblo y su realidad histórica. Personal incansable, excepcional, pertinaz y con unos ideales muy claros, prudente, humilde y sencillo, con el único eslogan de compartir todo lo que ha investigado para su pueblo, sin ningún interés”.

CURRICULUM

D. Juan Luis Naval Molero, nació el día 6 de febrero de 1951 en esta villa de Chipiona, hijo de Eduardo Naval Blanco, natural de Chipiona y de Esperanza Molero Molero, natural de Las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, Tercero de cuatro hermanos, Eduardo, Esperanza y María Regla, casado con María José Rodríguez Mellado el 7 de abril de 1984 y es padre de dos hijas, María y Belén.

Inició sus estudios en la escuela de la Palmeras en la clase de D. Javier Fernández Azuar, destacando por ser un niño “espabilado”, siendo uno de los doce en la localidad que posteriormente estudiaron bachillerato al terminar sus estudios primarios, en el Instituto Padre Luis Coloma, de Jerez de la Frontera en 1957 por libre. Cursó también el curso de Técnico en Electrónica y Radio y el de Presentación Audiovisual de Proyectos.

Al finalizar sus estudios en Jerez, se hizo cargo del negocio familiar en Calle Isaac Peral “Tejidos Molero” hasta 2007.

Fue nombrado Cronista Oficial de la Villa, llegándose a aprobar por consenso de todos los grupos del Pleno Municipal en febrero de 2003 y haciéndose efectiva la nominación desde el 28 de febrero del año 2004.

Durante el periodo comprendido entre noviembre de 2007 a febrero de 2016, ejerció como Archivero Municipal, donde realizó trabajos de organización, clasificación y digitalización de los principales documentos.

Además dirigió y realizó en 2011 el traslado de más de 14.000 legajos, desde las dependencias del Edificio de San Fernando en C/ Tolosa Latour a las dependencias en la Avda. de Granada (Naves Niño de Oro).

Es miembro fundador del "Club Juventud de Regla de Baloncesto", donde participó durante sus 26 años de estancia, como jugador, entrenador, delegado y Presidente logrando ascender junto con su compañero Juan Carlos Claver, al equipo Senior del "Juventud de Regla" de la categoría Provincial a Primera Andaluza, equipo que posteriormente llegaría a jugar en la liga E.B.A. (Segunda División Nacional de Baloncesto).

También fue Presidente del desaparecido Club Parroquial Juvenil existente en el "Comedor Parroquial" perteneciente a la Iglesia Ntra. Sra. de la O, durante los años 1968-69.

Es miembro fundador en 1978, de la "Asociación Cultural Caepionis", donde ejerció en un principio como Secretario y posteriormente fue su presidente durante más de 12 años. Actualmente vuelve a ocupar la secretaría.

Fue miembro fundador en 1979 del extinguido "Grupo Independiente Salmedina", que se presentó a las elecciones locales de 1979 y 1983, que posteriormente se integró en el Partido Andalucista.

Miembro fundador de la "Asociación de Comerciantes e Industriales de Chipiona" A.C.I., de la que formó parte en su Junta Directiva durante más de seis años y de la que fue socio desde sus inicios hasta el cierre de su establecimiento en 2008.

Miembro fundador del "Partido Andalucista de Chipiona" en 1985-86, donde ocupó en su larga trayectoria los puestos de Secretario Local, Candidato a la Alcaldía en las Elecciones Municipales de 1987, Secretario de Finanzas del Partido, ha sido concejal del Ayuntamiento de Chipiona en tres ocasiones: en 1986 por el Grupo Independiente Salmedina, y 1987 y 1991 por el Partido Andalucista.

En el 2007 participó como miembro de la "Comisión Organizadora del 400 Aniversario del nombramiento de la Virgen de Regla como Patrona de Chipiona" y desde 2011 lo es en la "Comisión Municipal del Callejero" del Ayuntamiento de Chipiona, donde se presentan, estudian y se decide llevar para su aprobación por el Pleno Municipal las nuevas propuestas de nominaciones de calles. En el apartado de publicaciones destacan las siguientes:

- Resumen de los datos más importantes de la historia de Chipiona para la "Gran Enciclopedia de Andalucía" realizado en 1979, confeccionado desde la Asociación Cultural Caepionis.
- Publicación con componentes de la Asociación Cultural Caepionis de tres fascículos sobre la "Chipiona Siglo XVII". Años 1997, 1998 y 2000.
- "Recopilación de la obra literaria de José Miranda de Sardi" (Año 2000), en colaboración con Manuel Jurado Domínguez, editado por la Diputación Provincial de Cádiz y con la colaboración de la Asociación Cultural Década 60-70 y Asociación

Cultural Caepionis.

- “Los Corrales de Pesquería” (Año 2003). Estudio sobre los corrales de pesca de Chipiona, un arte de pesca milenario que se conserva nuestro pueblo. Editado por la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- “Misericordias en Chipiona” (Año 2005). Realizado en colaboración con Chenchó Florido, donde se describe la historia del Cristo de las Misericordias y de los hechos acaecidos en la zona en 1755, con motivo de cumplirse el 250 aniversario de dicho suceso.
- “Chipiona en la Memoria” (Año 2007), Recopilación fotográfica, comentada a pie de foto, con su significado histórico de más de quinientas imágenes, fotografías y pinturas de Chipiona correspondientes a los siglos XIX y XX de nuestra historia.
- Transcripción y cuadernillo sobre la “Carta Puebla de Chipiona” documento donde el Duque de Arcos concede a Chipiona en 1477 sus normas para conducirse independientemente de Rota. Editada por la Asociación Cultural Caepionis en el verano de 2007.
- “Chipiona y su vinculación con el Guadalquivir”, colaboración dentro del libro: “El Río Guadalquivir, del mar a la marisma, Sanlúcar de Barrameda”. Volumen II (Año 2011). Editado por la JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Transcripción del Catastro del Marqués de la Ensenada de 1760, con la colaboración de José A. Mellado Rodríguez. (Legajo 213 del Archivo Municipal de 970 páginas).
- “Tres Documentos para la Historia de Chipiona”, (Año 2011). Estudio realizado con Jesús Rodríguez Mellado de “La Carta Puebla”, “Las respuestas generales del Catastro de Ensenada” y “El Interrogatorio de Tomás López”.
- “El Faro de Chipiona” - Cæpionis Turris”, (Año 2013). Con motivo del 150 Aniversario del Faro de Chipiona recoge toda la información recabada durante años sobre su historia, su influencia sobre el entorno, el comercio, la pesca y la navegación en el estuario del Guadalquivir.
- “Ortología y Léxico del Habla Chipionera”, (Año 2017) Recopilación y estudio pormenorizado de más de 5.000 palabras, frases, modismos expresiones y refranes utilizadas comúnmente en el lenguaje de Chipiona.
- Creador de una página en Facebook y del “Blog del Cronista” <http://chipionacronista.blogspot.com/2018/> desde la cual ofrece al mundo entero cuantiosa información sobre la historia de Chipiona, promocionando nuestro pueblo al exterior.

Como Cronista de la Villa y como miembro de la Asociación Cultural Caepionis se ha visto envuelto en muchos proyectos y reconocimientos como los que se detallan:

- Colocación de placa conmemorativa en homenaje a “Federico Oliver Crespo”, ilustre

chipionero, autor dramaturgo, escultor, y creador de la Sociedad de Autores de España. (12/03/1978).

- Restauración al “Monumento a la Cruz del Mar” en 2005, con motivo del 250 Aniversario del Maremoto de Lisboa.
- Organización de las “Carreras de Burros” realizadas en la Playa del Muelle, rememorando una antigua tradición que se celebraba en el siglo XIX.
- Inició desde su página de Facebook las relaciones con la ciudad mexicana de Veracruz, que celebraba el 500 aniversario de su fundación y que está ligada a nuestro municipio históricamente.
- Junto a la Asociación Cultural Caepionis, es uno de los impulsores del reconocimiento de la importancia de la Carta Puebla de Chipiona y la celebración de su festividad el día 7 de julio.

Entre las propuestas más destacadas realizadas al Ayuntamiento de Chipiona, destacan las siguientes:

- En 1987 como concejal del Partido Andalucista propuso al Ayuntamiento Pleno, que se inscribiesen los niños de padres de Chipiona, nacidos en los Hospitales próximos (Sanlúcar, Jerez, El Puerto de Santa M^a y Cádiz) en el Juzgado de Chipiona como chipioneros, ya que hasta entonces y durante más de una década se hacía en dichas ciudades. Gracias a esta propuesta, actualmente muchos chipioneros llevan en sus D.N.I. el lugar de nacimiento como de Chipiona.
- Moción presentada al Ayuntamiento de Chipiona para cambiar la Leyenda del Escudo de nuestro pueblo. Anteriormente “Scipionis Turris”, ahora desde 1998 “Caepionis Turris”.
- Propuesta y elaboración de un nuevo “REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES” para el Ayuntamiento de Chipiona. (Aún sin aprobarse definitivamente).
- “Reglamento del Archivo municipal de Chipiona”. Elaboración conjunta con José Manuel González Martín (Técnico de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento).
- Recopilación de más de 180 fotografías de las personas que han sido elegidas democráticamente como concejales de nuestro Ayuntamiento desde 1979 y realización de las Orlas de los diferentes Alcaldes y Corporaciones Democráticas de Chipiona que están expuestas en el Salón de Plenos de nuestro Ayuntamiento.
- Petición al Pleno del Ayuntamiento de Chipiona del nombramiento de “Hijos predilectos” de la Villa de Chipiona a la “ORDEN DE FRAILES MENORES MENORES”. (FRANCISCANOS 12 Marzo 2006).
- Propuesta al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para que éste se dirija al Ministerio de Trabajo de la Nación, solicitándole la “Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo” para nuestra paisana y vecina de Chipiona, Rocío Mohedano Jurado, (ROCÍO

JURADO). (21 marzo 2006).

En el apartado de colaboraciones, intervenciones en medios de comunicación, conferencias, artículos en prensa y revistas, exposiciones, pregones, presentaciones de actos y de libros relacionados con la localidad, son innumerables.

Cuenta en su haber con el Premio Popular, en el apartado de Cultura de los premios "Populares de Radio Chipiona F.M." (7 de diciembre del año 2002). Fue galardonado en el apartado de Turismo de los Premios que otorga anualmente la Asociación de Hoteleros de Chipiona "ATHOS". (Año 2006). El "Foro Cívico" de Chipiona le concedió un Premio en la Gala realizada por esta asociación, junto con ABC de Sevilla. También la revista dirigida por Alejandro Ollero Tassara y M^a José Giménez de la Chica, le concedió un Premio en 2012. Y la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Chipiona reconoció su labor turística en un acto celebrado en el patio del Castillo el "Día del Turismo" del año 2015.

Tiene pendientes de editar unos ocho libros, con títulos como "ASÍ LA VIERON NUESTROS MAYORES". (Recopilación de postales y fotografías antiguas e históricas de Chipiona), "LAS DEFENSAS DE CHIPIONA" (historia del Castillo de Chipiona y otras defensas del pueblo), "LAS CALLES PLAZAS Y PAGOS DE CHIPIONA", "LA IGLESIA DE LA EXPECTACIÓN (NTRA. SRA. DE LA O.) DE CHIPIONA", "ANECDOTARIO DE LA GENTE DE CHIPIONA", "EL CANCIONERO DE CHIPIONA" y un libro sobre la "Historia de Chipiona" que espera publicar en un breve espacio de tiempo.

Un proyecto, en el que se encuentra comprometido desde hace años, es la confección de la "Bandera e Himno" oficial de Chipiona, de la que espera obtener el consenso de todos los grupos del Ayuntamiento para su aprobación.

Actualmente se encuentra realizando estudios y transcripciones de las actas capitulares y judiciales del Ayuntamiento de Chipiona en colaboración con su compañero de la Asociación Cultural Caepionis, José Antonio Mellado Rodríguez.

CONCLUSIÓN DEL INFORME

El currículum personal de Juan Luís muestra claramente toda una vida dedicada a muchos ámbitos sociales, deportivos, culturales, y políticos entre otros, colaborando con todo aquel que le ha pedido ayuda, dando a conocer la idiosincrasia y la historia de este municipio mediante conferencias, artículos de prensa, redes sociales etc. Su carácter afable y su espíritu humilde y colaborador hacen que sea una persona muy conocida y apreciada entre la ciudadanía e incluso en un importante círculo de foráneos.

El expediente ha recibido importantes muestras de apoyo mediante firmas de particulares y colectivos (destacar el apoyo de los tres partidos políticos que componen el plenario del Ayuntamiento de Chipiona), apoyándose también en entrevistas personales, durante el tiempo estipulado para la exposición pública del mismo.

La apertura del expediente se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico, Tablón de Edictos físico del Ayuntamiento de Chipiona, la Web municipal, así como en el Portal

de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, teniendo como plazo de finalización el 1 de abril de 2019.

Durante este mes de plazo para presentar las adhesiones al expediente, destaca que no se ha presentado ninguna sugerencia en contra del objeto de del mismo, por lo que se emite este informe favorable para que se dé cuenta ante el pleno del Ayuntamiento."

Por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del Reglamento de Organización y funcionamiento y el Reglamento de honores y distinciones del ayuntamiento de Chipiona de 1965 (art. 5º) se propone al Ayuntamiento PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan Luis Naval Molero como Hijo Predilecto de la Villa de Chipiona.

SEGUNDO.- Inscribir el presente acuerdo en el libro de honores y distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo plenario al interesado, así como al ciudadano proponente. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia para la convocatoria y organización del Pleno Institucional en el que se le haga entrega del reconocimiento acordado."

Síntesis del voto:

D. Javier Díaz: Justifica la ausencia de Juan Luis, ya que es un trámite y que aún no es el Pleno de nombramiento, que para ese Pleno sí vendrá. Y expone la propuesta leyéndola en tenor literal. Que será previsiblemente el 30 de abril, en el Patio del Santuario.

D^a. Isabel María Fernández: Que es difícil decir algo de Juan Luis que no se haya dicho ya de él en este pueblo. Que se empezó en el Pleno del Día de Andalucía, un día muy importante y que ha sido su compañero. Que se le ha felicitado personalmente y lo han hecho a través de Sebastián, que es Historiador y se sienta a su lado. Por lo que más se conoce a Juan Luis es por cómo cuenta nuestra historia, la gente más joven conoce por él la historia de nuestro pueblo, que se ve plasmado en su libro. Que ha sido Presidente de la Asociación Caepionis y ahora es Secretario. Y que en acto le harán la mención que se merece.

D. Rafael Martínez: Comenta que el Partido Socialista va a apoyar esta propuesta, que nadie se va a oponer a esta propuesta, que conocen que han visto el gran apoyo y que saben que Juan Luis es un enamorado de Chipiona, de su gente y predica su bonanza, que es Chipiona. Que es un brillante hijo predilecto de Chipiona y que saben que va a seguir trabajando por y para ella.

Sra. Alcaldesa: Que en el Pleno cada uno tendrá lugar de decirle lo que estimen

oportuno. Y agradecen a los asistentes del público que vengan en su nombre.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA ZA BNVB RENOMINAR LA PLAZA DE LA CONSTELACIÓN CON EL NOMBRE DE "PLAZA REGLA VARITA". (CU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 1 de abril de 2019, aprobó, por unanimidad de los asistentes, el punto tercero del Orden del Día en el que se proponía nominar la plaza sita. entre las calles Plutón, Pólux y Avda. del Universo con el nombre de "Plaza Regla Varita"

Regla del Moral Rodríguez "Regla Varita"

Mujer y socia fundadora de esta Asociación en el año 1979 cuando aún no existía esta Barriada como tal y se conocía esta zona como Pago las Vaqueras (según consta en los primeros estatutos de constitución de esta Asociación).

La nominación que se propone, "Regla Varita", es la de una MUJER vecina de Chipiona y muy muy conocida y recordada por todos sus vecinos de Barriada por su gran dedicación y trabajo dedicado a la vecindad.

Regla, allá por los años 1978 tenía en su propia casa una pequeña tasca y tienda de comestibles donde se reunían algunos vecinos por entonces y de donde surgió y nació esta Asociación. Desde sus inicios, se empezó a luchar por conseguir que esta zona de Chipiona fuese una Barriada. Este pequeño grupo de vecinos (incluida Regla peleándose continuamente con los políticos de turno) consiguió años más tarde el alumbrado público, poner nombres a las calles, asfaltado, y la Plaza del Universo donde ellos mismos eran los albañiles con los materiales algunos cedidos por el Ayuntamiento.

Esta gran Mujer siempre apostó por el movimiento asociativo, y como socia y partícipe de la Junta Directiva luchó por los vecinos y vecinas de esta Barriada continuamente hasta el último día de su vida (fallecida el 31 Octubre de 2018).

M^a Dolores Vega Lorenzo
Presidenta de la Asociación Cultural de Vecinos "La Alcancía"

Por todo ello vengo a proponer al Ayuntamiento PLENO lo siguiente:

- 1.- Aprobar la renominación de la Plaza de la Constelación, con el nombre de "Plaza Regla Varita".
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión

del Callejero Mpal., a Correos y a los posibles vecinos.

Síntesis del voto:

D. Rafael Pastorino: Expone la propuesta. Agradece al callejero y a los peticionarios esta propuesta y lee un breve resumen para que conozcan quién fue Regla Varita.

D. Sebastián Guzmán: Expone su voto a favor y conocen que fue una mujer luchadora y pone un nombre femenino más para equilibrar el callejero, que ha recogido los hechos masculinos que femeninos. Y agradece el trabajo del callejero.

D^a. María Naval: Expone su voto a favor. Y comenta que aunque en el día del acto harán un manifiesto, hoy lee unas palabras a Regla Varita. Que los vecinos le decían pequeña Alcaldesa de su barrio, comprometida con todos los asuntos de su barrio y que si había algún motivo de discordia entre los vecinos ella estaba siempre involucrada para mediar y que como Presidenta llevaba su documentación al día, así como un Banco de Alimentos en la Alcancía. Fue una mujer entregada a su familia y a sus vecinos, que eran su segunda familia. Que la echan de menos, no sólo los vecinos sino ellas también y le mandan un beso a ella y a su familia.

Sra. Alcaldesa: Agradece a la Asociación la posibilidad de ponerle el nombre a esta plaza, por todo lo que han dicho en el Pleno, una mujer siempre dispuesta a ayudar a todos sus vecinos, no sólo el Bando de alimentos, sino en todos los asuntos, el Carnaval, etc., y que se siguen manteniendo fruto de su trabajo. Que es un honor.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IX DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES. (AJ/SA)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, con el siguiente tenor literal:

“Por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: PUNTO SEXTO, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IX DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (BOP DE CÁDIZ NUM. 144 DE 30 DE JULIO DE 2014).

Que el 10 de enero de 2019, fue publicada en el B.O.P de Cádiz nº 6 la aprobación inicial por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de la citada modificación de Ordenanza, sometiéndose a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia por plazo de TREINTA DÍAS, para la presentación de alegaciones o sugerencias.

Con fecha 08 de febrero de 2019 (NUM 2052/19), tuvo entrada escrito de

alegaciones presentado por D. Benito Ruiz Mellado, actuando en nombre y representación del CLUB DE AMIGOS DE LA NATURALEZA SCIPIONIS (C.A.N.S).

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de Sanidad de fecha 13 de marzo de 2019, que consta en el expediente.

De conformidad con lo indicado se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR el Escrito de alegaciones de fecha 8 de febrero de 2019 (NUM de entrada 2052/19), presentado por D. Benito Ruiz Mellado, actuando en nombre y representación del CLUB DE AMIGOS DE LA NATURALEZA SCIPIONIS (C.A.N.S), en base a las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe Jurídico emitido por la Asesora de Sanidad de fecha 13 de marzo de 2019.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del TÍTULO IX de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de fecha 20 de diciembre de 2018.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza municipal de protección y tenencia de animales con la modificación aprobada definitivamente en el BOP de Cádiz, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como en Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Síntesis del voto:

D. Rafael Pastorino: Expone la propuesta. Que es necesario para evitar nulidades.

D. Rubén Fernández: Comenta que es una aprobación definitiva, donde se han resuelto las alegaciones, que se acoge a la Ley y con el informe jurídico es contundente, por lo que exponen su voto a favor.

D^a. María Naval: Que está justificado mediante norma y que nadie se la debe saltar y que han hablado con los interesados que han presentado las alegaciones y por ello votan a favor.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN A LAS LIQUIDADORAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA SEDE DE LA MMBG. (SG/PC)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

"Considerando los Ayuntamientos Mancomunados de El Coronil, Los Molares, Utrera,

Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, El Cuervo de Sevilla, Trebujena, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Rota acordaron autorizar a las únicas liquidadoras de la Mancomunidad, María José Fernández Muñoz y Sandra María Antón García, para que mancomunadamente lleven a cabo las gestiones oportunas para poder efectuar la segregación de los terrenos de la finca registral 15216 de Lebrija y declarar en su caso obra nueva sobre los mismos.

Considerando que como resultado de la segregación de la finca registral 15216 y la declaración de obra nueva, la MMBG cuenta con dos fincas registrales:

- Un Sistema General de equipamiento con uso genérico con número de finca registral 35014, con referencia catastral 1315202QA6911E0000YK y 10.701,88 m2.
- Un suelo de clasificación Terciaria T2 con número de finca registral 15216, con número de referencia catastral 1315201QA6911E0001ZL y 27.301,12 m2.

Considerando que dicha autorización, además acordó: dejar sin efecto el apartado a) del punto 4 del acuerdo tomado en pleno de fecha 25 de junio de 2013, en el sentido de que sobre la finca 15216 de Lebrija se constituiría un condominio entre todos los Ayuntamientos integrantes de la mancomunidad disuelta, con el coeficiente de participación que figuraba en el punto tercero del referido acuerdo, en sentido de que se acuerda dejar sin efecto la adjudicación en proindiviso de la referida finca registral a favor de todos Ayuntamientos y proceder a su enajenación, para lo cual se les facultará a las liquidadoras que se dirán a continuación, por acuerdo específico cuando se concreten las condiciones de la venta

Considerando que el Acuerdo de Disolución Definitiva de 22 de Abril de 2014 en su Punto Quinto nombra a las liquidadoras de la MMBG, María José Fernández Muñoz y Sandra María Antón García, para el cobro y el pago de las deudas y se les faculta para resolver cualquier duda que surja durante el proceso liquidatorio de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Considerando que dentro de las facultades de las Liquidadoras otorgadas por el Pleno de la MMBG no recoge las facultades para realizar la enajenación de los terrenos y edificios propiedad de la MMBG y visto la necesidad de un acuerdo específico para llevar a cabo la enajenación.

Considerando que con la Disolución definitiva de 22 de abril de 2014 se disuelve el Pleno de la MMBG, siendo integrante de ésta el Ayuntamiento de Chipiona,

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 12 de abril de 2019.

Se propone al Ayuntamiento PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la desafectación del Sistema General de equipamiento con uso genérico con número de finca registral 35014, con referencia catastral 1315202QA6911E0000YK y 10.701,88 m2, pasando de ser un bien demanial a un bien patrimonial, por dejar de prestar un servicio público al producirse la

disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir con fecha 22 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos Mancomunados de El Coronil, Los Molares, Utrera, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas del San Juan, Lebrija, El Cuervo de Sevilla, Trebujena, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Rota durante el plazo de un mes, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO.- En su condición de únicos Ayuntamientos integrantes de la disuelta MMBG autorizan a las únicas liquidadoras de la Mancomunidad, María José Fernández Muñoz y Sandra María Antón García, para que mancomunadamente lleven a cabo las gestiones oportunas para poder efectuar la enajenación de las fincas detalladas anteriormente y cuyos valores de partidas son los establecidos en la Tasación de 25 de agosto de 2017 y que se detallan a continuación:

- Un Sistema General de equipamiento con uso genérico con número de finca registral 35014, con referencia catastral 1315202QA6911E0000YK y 10.701,88 m2. Valor de Tasación: 1.571.074,39 €.
- Un suelo de clasificación Terciaria T2 con número de finca registral 15216, con número de referencia catastral 1315201QA6911E0001ZL y 27.301,12 m2. Valor de Tasación: 1.113.707,79 €.

CUARTO.- Que dicha enajenación se lleve a cabo conforme a la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas."

Síntesis del voto:

D. Javier Díaz: Expone la propuesta.

D. José Luis Mellado: Comenta que es una propuesta agria. Donde nos encontramos con un posible ingreso de 1,7 millones de euros que vale esa finca y que hay que repartir equitativamente, lo que deja una situación no agridulce, sino amarga por las consecuencias que ha tenido la gestión de MMBG. Que le gustaría que se tratara de una forma más amplia, que se estudiase el entramado y las empresas que tuvieran relación con MMBG, con las empresas en concurso de acreedores, que se estudiara y el Ayuntamiento de Chipiona se pudiera quedar con los terrenos de la calle Manzano. Que tienen que tener una visión más amplia dentro de las opciones que existen y es el sentido de su intervención, que es una propuesta muy reducida.

D^a. María Naval: Expone su voto a favor, en base al informe del Técnico de Contratación, donde dice las competencias de la Alcaldesa y que entiende que se necesita la mayoría absoluta del Pleno para la enajenación de la MMBG. Creen que es una buena noticia para ir quitando esa deuda y quiere recordar que todos los partidos reunidos en MMBG no estaban de acuerdo y que ahora tienen que votar todos por que salga adelante esta propuesta y llevarla a cabo.

D. Javier Díaz: Recalca y para cerrar el punto, que lo que se trae es la enajenación de la MMBG. Que pensaba que era un punto más liviano, pero que la importancia que tiene es que tienen que cerrar una puerta que es la MMBG y que no vuelva a caer en estos errores.

Sra. Alcaldesa: Comenta que la deuda de más de 50 millones de euros no es de MMBG, sino de quien las gestionó, que fue el Partido Socialista, como todo lo que toca. Que había muchos servicios que se debían gestionar desde los ayuntamientos o juntas, fuera de la fiscalización de unos interventores y habilitados que son los que deben fiscalizar esos planes. Que si a la portavoz del PSOE le parece una buena noticia, que cuando estuvo de Concejala de Hacienda no pagaba nada, le recrimina al portavoz de IU que no se preocupe y cuando estuvo de Concejala no se preocupó de pagar. Que es una falta de responsabilidad. Que está muy atenta a las gestiones de Gesalquivir para ver si se podían quedar esos terrenos, pero que no cuentan con los ayuntamientos, pero sí le reclamó el dinero. Añade que todas las inversiones que venían para Chipiona estaban paralizadas, porque estaban en la lista de morosos y por eso tuvieron que incluir las deudas de los pagos a la MMBG.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE TRÁMITE DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE DECLARE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL EL BELENISMO. (F)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

“Desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional promovida desde la Universalis Foedaratio Praesepistica, para solicitar a la UNESCO la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto devoción al producto de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se han realizado.

Hay que señalar que para lograr esta declaración hay que iniciar un proceso que implica que la Comunidad Autónoma declare el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura, puede declararlo Bien de Interés Cultural Inmaterial de la nación y solicitar a la UNESCO su declaración a nivel internacional.

El belenismo, aunque es una afición típica navideña, no atiende a tiempos. Muestra de ello, es el trabajo que durante todo el año, realizan tantos Belenistas chipioneros, a lo que se suma la destacada labor de formación y promoción que desarrolla la la Asociación de Belenistas “Caepionis”, pieza incuestionable en el

reconocimiento de este arte tradicional. Esta asociación se constituye en la ciudad de Chipiona el 7 de febrero de 2003, al amparo de lo establecido en ley orgánica reguladora del derecho de asociación. Los fines de la Asociación no tienen carácter lucrativo y su actividad es apolítica. El objetivo principal es el de impulsar la participación ciudadana, para ello se elaboró una campaña de captación de socios para que de manera voluntaria trabajasen y contribuyesen en promover la continuidad de esta actividad, con la necesidad de mantener un punto de encuentro a través del cual la red de trabajo y colaboración asociativa potencie actividades de ocio y prácticas culturales; por ello es importantísimo la labor que desarrollan los casi 150 socios que la componen, que de manera voluntaria trabajan y colaboran en todas las actividades que dicha asociación lleva a cabo dentro de su programa cultural. Como bien se puede comprobar la evolución de la asociación durante éstos 16 años de existencia ha sido de enriquecimiento tanto a nivel cultural como humano.

Las actividades que promueven son las siguientes:

- Propagar y fomentar la tradición cultural para la construcción de Nacimientos o Belenes.
- Construcción del Belén Municipal, el Belén de la Asociación y el Belén del Santuario de Regla.
- Concurso de Belenes a nivel local.
- Charlas, coloquios, conferencias, pregones, exposiciones y todo aquello que contribuya a la participación ciudadana.
- Recuperar las tradiciones populares en colaboración con asociaciones, hermandades, comerciantes, Ayuntamiento y RTV Municipal.
- Belén Viviente durante dos días, con la participación de AMPAS y Asociaciones Locales.
- Mercado Navideño con venta de productos gastronómicos.
- Colaboración en la cabalgata de los Reyes Magos y recreación de la escena de la Adoración de los Reyes Magos al Niño.
- Recuperar las cruces de Mayo y la Procesión de los niños.
- Participar con un altar de Corpus en su festividad.

Por ello, entendemos que es un bien cultural que precisa su reconocimiento, además de ser un atractivo turístico más. Tras conversaciones con la Asociación de Belenistas Caepionis donde nos pidieron el apoyo municipal a esta iniciativa, es por lo que

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Belenistas Caepionis."

Síntesis del voto:

D^a. Davinia Valdés: Expone la propuesta, leyéndola en tenor literal.

D^a. María Naval: Comenta que en cuanto al punto anterior, que ella tenía 8 años...

D. Javier Díaz: Le dice a la portavoz del Partido Socialista que le retira la palabra si no se ciñe al punto.

D^a. Davinia Valdés: Comenta que ha tenido la oportunidad de trabajar conjunta, activamente con las asociaciones, agradece la labor que hacen y espera que se amplíe el número de participantes y justifica su ausencia en el público por motivos de agenda, ya que es Semana Santa.

D^a. María Naval: Comenta que van a votar a favor, porque la asociación de Belenistas hacen una gran labor, que este año inauguraron un belén espectacular, quiere darle el reconocimiento y felicitación por el bien que le hacen a su pueblo y a los visitantes. Que se suma a la propuesta y anima a la asociación a que continúen con el trabajo y lo puedan transmitir a gente joven que mantenga en un futuro esta actividad.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN DE TRÁMITE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE UN CAMPO DE BOYAS O SIMILAR EN LA ZONA DEL PUERTO DE CHIPIONA. (IU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar en primer lugar la enmienda presentada por el portavoz de IU, así mismo acordó aprobar por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 10 de febrero de 1993 fue suscrita entre la Demarcación de Costas de Andalucía- Atlántico y la Consejería de Obras Públicas y Transportes Acta de adscripción de terrenos de dominio público marítimo-terrestre a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción del puerto deportivo de Chipiona. En paralelo, la Autoridad Portuaria de Sevilla había formalizado la entrega de la zona de servicio del puerto de Chipiona a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico. Dicho recinto estaba constituido por un dique de abrigo construido en los años treinta del pasado siglo y una pequeña línea de muelle empleada por la flota artesanal local y los prácticos de la barra de la ría del Guadalquivir, con precarias condiciones de abrigo y problemas de aterramiento. De este modo, la Autoridad Portuaria de Sevilla realizaba campañas sistemáticas de dragado para mantener un calado mínimo.

Por tanto, desde febrero de 1993 Chipiona constituye un puerto de gestión directa integrado en el Sistema Portuario de Andalucía, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, respondiendo la conformación de su zona de servicio a la construcción de un puerto de uso mixto pesquero y deportivo, en ejercicio de las competencias en materia portuaria que corresponden a la Comunidad Autónoma, a partir de la infraestructura básica de abrigo preexistente y que hasta entonces gestionaba la Autoridad Portuaria de Sevilla.

En este orden de cosas, cabe señalar que en virtud del convenio suscrito con fecha 26 noviembre de 1990 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Puertos y Costas, la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir, y el ayuntamiento de Chipiona, y de acuerdo con el proyecto informado favorablemente por la Dirección General de Costas con fecha 13 de marzo de 1991, las obras de remodelación del puerto se habían ido acometiendo con anterioridad, de tal modo que en el año 1992 pudieron celebrarse en Chipiona las competiciones correspondientes al Campeonato Mundial de Vela de clases olímpicas, y el espacio portuario respondía ya a la nueva configuración resultante tras construcción del contradique y la conformación de dos dársenas.

Posteriormente, con objeto de recoger las modificaciones consecuencia de la inclusión en el recinto portuario de parte de la playa situada a poniente se suscribiría acta complementaria de adscripción con fecha 28 de marzo de 1996, y, para mejorar las condiciones de abrigo se sometería a informe de la Dirección General de Costas proyecto de prolongación del dique de mar, objeto de pronunciamiento favorable con fecha 18 de noviembre de 1996 de dicho órgano. Del mismo modo, el espacio portuario se completa con la construcción de los edificios de servicios.

Finalmente, en el año 2008 se amplía la dársena interior de poniente, alcanzándose la capacidad náutico-recreativa actual, próxima a los 460 puestos de atraque.

A pesar del tiempo transcurrido, y de los distintos intentos llevados a cabo para la formalización de la ordenación del recinto portuario que no culminaron por diferentes vicisitudes, en la actualidad el puerto de Chipiona no dispone de plan de usos.

En este sentido, cabe indicar que en agosto de 2009 fue enviado a la Consejería de Medio Ambiente Documento Resumen del Plan de Usos del puerto de Chipiona, a los efectos de pronunciamiento del órgano ambiental sobre la necesidad de evaluación ambiental del Plan, siendo dictada Resolución de 3 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acuerda la no existencia de efectos significativos derivados del Plan de Usos, de tal modo que el plan no debía, en ese momento, ser sometido al proceso de evaluación ambiental de planes y programas. No obstante, no se dio continuidad a la tramitación del Plan.

Con anterioridad, en el año 2002 había sido elaborado "Proyecto de Delimitación de la Zona de servicio del puerto de Chipiona", con el contenido formal correspondiente a un Plan de Utilización de acuerdo con la ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que constituía en aquel momento legislación de aplicación supletoria en materia de puertos autonómicos, siendo objeto de Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2003, y de informe favorable por parte de la Dirección General de Costas con fecha 22 de octubre de 2003, posibilitando la adscripción adicional de bienes del dominio público marítimo-terrestre para ampliación de la zona de servicio hacia el noreste para ampliación de la zona de varadero e implantación de un nuevo recinto pesquero a levante que permitiera

concentrar la actividad náutico-recreativa en torno a las dársenas ya existentes propiciando la integración entre el espacio portuario y el borde urbano de poniente.

Atendiendo a esta tramitación, mediante Resolución de la Directora Gerente de la Agencia de fecha 22 de diciembre de 2003 fue aprobado el "Proyecto de Delimitación de la Zona de servicio del puerto de Chipiona", aunque no se formalizaron las correspondientes actas. Para la materialización de sus determinaciones fue elaborado el "Proyecto de ampliación del varadero y nueva dársena pesquera a levante en el puerto de Chipiona" (ALATEC, 2005) que, al introducir algunas modificaciones de relevancia respecto al Proyecto de Delimitación, entre las que cabe señalar la modificación de la primera alineación del contradique y, en consecuencia, la afección a la playa situada a levante del puerto, fue sometido a evaluación ambiental, obteniendo declaración de impacto por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 1 de febrero de 2006, dejando en suspenso, por su parte, el preceptivo informe la Dirección General de Costas con fecha 11 de julio de 2006, al no entender suficientemente justificada la necesidad de ocupación de la playa a levante del puerto, y cuestionar la necesidad de ampliación de las infraestructuras pesqueras y náutico-recreativas y su soporte mediante los correspondientes instrumentos de planificación. De este modo, la ampliación del puerto, que constituía una ambiciosa operación de coste estimado en torno a los 30 M€, fue finalmente desestimada, por lo que el Proyecto de Delimitación de la Zona de servicio del puerto de Chipiona aprobado en 2003 no llegó en la práctica a operar como documento de ordenación.

Constituye objeto del Plan de Usos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, establecer la ordenación funcional del espacio portuario, recogiendo la delimitación física, asignación de usos y justificación de la necesidad de éstos.

No obstante desde 2010, con los incrementos de tarifa se vieron expulsados de la posibilidad de atraques en el puerto de Chipiona a usuarios con menos recursos económicos, pero que mantienen una afición por la náutica deportiva como un elemento de ocio muy arraigado en parte de la localidad.

Desde la perspectiva de la necesidad de ofrecer alternativas compatibles con las infraestructuras del puerto de Chipiona, como ha sido el atraque en precario en zonas de aguas no abrigadas, pero por la ubicación de los vientos predominantes permite un abrigo mínimo de las embarcaciones que son de muy pequeñas dimensiones, como es la zona ubicada tras la rampa de acceso.

Entendemos que es plausible el estudio por parte de la APPA, con objeto de configurar en la zona en las aguas no abrigadas tras la rampa de acceso del puerto, un campo de boyas o similar para el amarre de embarcaciones deportivas de no más de 4.000 m² de superficie y que permita un uso compatible del puerto, de tal forma se regule una actividad que puede ser totalmente compatible con los usos portuarios.





Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes–Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la APPA el estudio de la inclusión de un campo de boyas o similar en la zona noreste de las aguas no abrigadas del puerto de Chipiona.
- 2.- Instar a la APPA a que se considere en el estudio del campo de boyas o similar, la regulación normativa, ya sea con normativa autonómica o supletoriamente mediante las dispuestas en el artículo 223 y siguientes del texto refundido de la Ley de Puertos del Estados y de la Marina Mercante; aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre."

Síntesis del voto:

Sra. Alcaldesa: Comenta que se van a debatir los punto 12 y 13 conjuntamente, por ser de la misma materia.

D. José Luis Mellado: Expone su propuesta, punto 12. Y dice que quiere añadir en la propuesta "o similar"

D. Lucas Díaz: Expone su propuesta, punto 13. Comenta que el Consejo Local de Pesca lleva dos años sin celebrarse y que es una lucha personal que tiene y que no se puede perder. Por eso se ve obligado a pedir el voto favorable de todos.

D^a. Davinia Valdés: Da las gracias a la Asociación, que está presente en el Pleno, que se reunió con ellos y que lo ha estado viendo con la Asesora y que le ha dicho que es el momento oportuno. Se pone a su disposición para que le pregunten cómo pueden presentarlo y que como asociación tienen todo el apoyo para que salga adelante.

D. José Luis Mellado: Se ponen a disposición de la Asociación y expone el voto a favor de la propuesta del Partido Socialista.

D. Lucas Díaz: Expone el voto a favor de la propuesta de Izquierda Unida y comenta que es un trabajo de todos y que le gustaría que cuenten con todos.

D^a. Alicia Valdés: Pide a la asociación e interesados que estén tranquilos, que en este momento están paralizadas la retirada de embarcaciones.

D. José Luis Mellado: Pide que se añada campo de boyas "o similar".

D. Lucas Díaz: Ratifica su compromiso. Que han hablado con el Presidente de la APPA y que están a disposición de la asociación.

Sra. Alcaldesa: Se dirige a la Asociación y les dice que como Equipo de Gobierno no traen una propuesta para decirse a sí misma que vaya, lo que hace es ir. Que se han interesado por los intereses del puerto. Se enteraron que estaban retirando las embarcaciones y vieron unos carteles de aviso y que si no lo quitaban los iban a retirar, por eso fueron a la APPA para poder buscar una unión, que se ve también fuera de este Pleno, y decir que se ha estado trabajando con Puertos para paralizarlas hasta encontrar las soluciones posibles y que se paralizaran las retiradas de las embarcaciones, que siempre se ha estado parcheando, con favores, por lo que es necesario buscar una solución definitiva. Que no entiende que después de que los chipioneros han cedido un terreno tengan que pagar por utilizarlo a la Junta de Andalucía. Que van a buscar soluciones. Se incluye la enmienda de IU "o similar".

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN DE TRÁMITE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INICIAR LA REDACCIÓN DE PLAN DE USOS DE PUERTO DEPORTIVO DE CHIPIONA Y DEJAR EN SUSPENSO RETIRADA DE EMBARCACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PIEDRA MICAELA. (PSOE)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la moción del Grupo Municipal de Partido Socialista, con el siguiente tenor literal:

"El pasado 12 de Febrero de 2019, la Asociación Piedra Micaela, redacta escrito dirigido a la A.P.P.A, en contestación al documento colgado en el tablón de anuncio del Puerto Deportivo con fecha 31 de Enero de 2019 documento que informaba de la retirada de barcos que se encontraban en el conocido como "Muelle de Los Pobres".

La asociación Piedra Micaela, ante la petición de la retirada de sus embarcaciones, contesta que dichas embarcaciones se encuentran en esta zona desde hace más de veinticinco años sin haber tenido ningún tipo de incidencia o accidente durante todo este tiempo, además informa que éstas se encuentran ancladas a un muerto posesión de los propietarios de dichas embarcaciones.

Por otro lado, la Asociación Piedra Micaela, informa que el Puerto cuenta con una lista de espera para fondear los barcos en pantalanes de mayor dimensión que la eslora de las embarcaciones que poseen los miembros de dicha Asociación.

El Puerto Deportivo carece de fondeaderos acorde con la eslora de estas embarcaciones y el precio acorde al poder adquisitivo de estos particulares.

El Grupo Municipal Socialista, tras tener conocimiento de este anuncio, que parece ser tan solo ha tenido lugar mediante la colocación de una nota en el tablón de una zona del Puerto deportivo y que de ser así a efectos legales, consideramos no tendría validez, quisiera exponer lo siguiente:

Según la Ley 21/2007, de 18 de Diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, establece:

1. La Ordenación fundamental en los Puertos de Gestión directa será la que se establezca en su correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios, teniendo en cuenta la Participación de las distintas administraciones implicadas así como los sectores sociales y económicos afectados.

En cuanto a como ha de ser la participación indicada, dice lo siguiente:

Se solicitará informe del municipio o municipios afectados por razón de su ubicación territorial y de las administraciones con competencias sectoriales que incidan en el ámbito portuario y se someterá a audiencia de los interesados e información pública por plazo mínimo de un mes en ambos casos durante el cual los interesados podrán formular alegaciones.

Del mismo modo sigue diciendo en el Artíc.2, el Plan de usos de los espacios Portuario deberá contar con los contenidos y la documentación que se determine reglamentariamente, a) La delimitación física. b) La asignación de usos para los diferentes espacios incluidos en la zona de servicio. C) La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos.

Por lo que el Grupo Municipal Socialista concluye que la prohibición o delimitación de los espacios Portuarios deben ser regulados en los Planes de Usos.

El Grupo Municipal Socialista, por todo lo anteriormente expuesto, solicita al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar la A.P.P.A, el inicio de la redacción de Plan de Usos del Puerto Deportivo de Chipiona.
2. Instar a la A.P.P.A, dejar suspensa la retirada de las embarcaciones de los miembros de Asociación Piedra Micaela, ubicadas en el conocido "Muelle de los Pobres", hasta no tener aprobado el Plan de Usos tal y como indica la Ley 21/2007, de 18 de Diciembre de régimen jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
3. Instar a Ayuntamiento de Chipiona, a dar traslado a dicho acuerdo a la A.P.P.A. (Agencia Pública de Puertos de Andalucía)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

U 14.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE

CONTRATACIÓN, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA".

A continuación, el Pleno, por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco votos en contra (5 PSOE), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco votos en contra (5 PSOE) la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio:

"Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- este órgano de contratación, entiende necesario que se tramite expediente de la contratación, por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de la "Concesión demanial para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosco-Bar en el Parque Blas Infante de Chipiona".

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la citada norma, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida concesión administrativa.

Vista la Memoria Justificativa de los Servicios Técnicos Municipales y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan los aspectos técnicos de la misma, así como la viabilidad de dicha actuación.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122 y 189 a 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa Presidenta de fecha 20 de Febrero de 2019, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar el expediente de contratación, el régimen económico y el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de la "Concesión demanial para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosco-Bar en el Parque Blas Infante de Chipiona".

Segundo. Delegar la realización del resto de los trámites cuyas competencias le corresponden al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, en la Alcaldía Presidencia, la cual dará cuenta al Pleno de la adopción de los Acuerdos que se adopten.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA)"

Síntesis del voto:

Sra. Alcaldesa: Explica la urgencia.

D. Sebastián Guzmán: Expone su voto a favor de la urgencia.

D^a. María Naval: Expone su voto en contra de la urgencia. Que no entiende que se traiga por urgencia, que no es la mejor manera y que no se ha cumplido la bajada de precio para que cualquier chipionero/a pueda participar en el procedimiento y que a ella no le han dejado participar en la tramitación de este expediente. Por lo que ve que es una mala gestión y que queda poco tiempo para las elecciones.

D. Javier Díaz: Expone la propuesta. Explicando todos los detalles del parque. Que se dan 20 días de plazo de alegaciones, por lo que no es por unas elecciones, es por tres elecciones, que los días son hábiles, por lo que no lo hace por las elecciones, lo hace para no perder más tiempo.

D. Sebastián Guzmán: No sabe cuántas veces ha venido a Pleno algún tema relacionado con el Parque Blas Infante, ha quedado varias veces desierto el concurso. IU propuso veladores en el Bar para que fuera más interesante. Están de acuerdo a que el Parque hay que dinamizarlo y que no entiende, porque es una oferta para una o más familias de Chipiona para 8 años y por ello están a favor. Que no entiende cuántas veces tiene que traerlo para que siga quedando desierto.

D^a. María Naval: Que van a votar en contra, que ni ella ni su grupo, que tras meses que se sabía que iban a poner un parque infantil, subvencionado por la Diputación de Cádiz, que como ven que el lunes empieza la obra, ahora caen en que se puede poner ahí un kiosco. Lo que le trasmite el concejal por teléfono es eso y que por eso les urgen sacar el pliego. Que si hubiese sido serio no le hubiesen dado la propuesta al empezar el Pleno, se lo hubiera dado en la Comisión Informativa, que lo sabían y que pensaban colarlo hoy en el Pleno. Que si otro partido lo va a votar le parece bien, pero que a ella no le engañan. Ellos han traído a Pleno varias opciones para esta instalación, que es un parque abandonado y que no tiene la función que tiene que

tener para el pueblo, para su sorpresa se enteran que el Concejal de Contratación y Patrimonio sacan el pliego, no sacan Mesa, parece que no hay interés de que puedan incluir propuestas. Le dice el concejal que quieren poner un kiosco, que lo tiene que pagar el licitador y utilizar el local que hay para un centro lúdico de mayores. Que queráis demoler el establecimiento del parque, y que como no está en ruinas no podéis hacerlo, que ella lo ha consultado con los trabajadores municipales. No entiende por qué ese interés de sacar un kiosco bar allí.

D. Javier Díaz: Que va a llevar en programa electoral la modificación del bar, para reformarlo como Centro Sociocultural Recreativo, con una subvención. Y le pide a la portavoz del PSOE que no se invente que estamos en elecciones y por eso lo traen por urgencia. Y que a ese centro le gustaría llamarlo "Juan Luis Naval Molero".

D. Sebastián Guzmán: Comenta que le hacen flaco favor cuando ponen en tela de juicio el trabajo de los técnicos municipales, que han estado estudiando todo el expediente. Que es necesario dinamizar el parque.

D^a. María Naval: Le dice al portavoz de IU que va a tener que explicar porqué los demás han tenido que pagar el kiosco y ahora van a pagar el kiosco con dinero de Diputación a alguien que lo va a coger en la Laguna. Que es incoherente. Que no están en contra de que se dé el servicio de cafetería, pero que si viene el dinero, más de 100.000 euros para renovar la instalación del local del parque. No entiende cómo en esos metros van a hacer un Centro Socio Cultural, que es un proyecto que no entiende.

D. Sebastián Guzmán: Por alusiones, en cuanto al tema del kiosco de la Laguna, que no sabe que ese proyecto de desechó y se basa en una mentira.

Sra. Alcaldesa: Le pide a la portavoz del Partido Socialista, que tiene un sueldo que le pagan todos los chipioneros, por lo que debería estar informada, no le pide ni que trabaje, sólo que por lo menos estuviera informada. Que son 100 metros, que existe una ordenanza que estipula lo que vale el suelo público y son las que estiman el precio, por eso tiene ese canon, que no lo elige el Equipo de Gobierno, tenía que haber traído una modificación de las ordenanzas, no una petición de bajada del precio del canon. Que desde que se quedó desierto podía haber subido el concurso y que no lo ha hecho, que lo trae por 8 años y por eso viene a Pleno, lo podía haber puesto para 4 años y no hacía falta su voto, pero no le quiere quitar la oportunidad de que una familia se beneficie 8 años de la inversión que realiza. Piden que sea de madera, porque hay proveedores que se lo ponen gratuitamente. Que la portavoz del PSOE daba los concursos a dedos y ellos no. Que están regulando los kioscos que ella dio a dedo y ahora los están regulando para que puedan realizar las mejoras que necesitan. Añade que las subvenciones no las traen de diputación, que son del Estado, que no tergiversar más. Va a llevar el cambio que ha propuesto su portavoz porque hay personas y asociaciones que ya están interesadas y que ella lleve las propuestas que estime oportuna en su programa electoral. Que se va a hacer un parque infantil, que lo va a hacer allí porque es un trabajo de los técnicos. Y para finalizar, si se pone su portavoz en contacto con ella, no entiende que siempre tenga que consultarlo y nunca dé una respuesta. Agradece el voto de IU.



II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 14 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2019, NUMERADOS DEL 1165 AL 1612.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía del 14 de marzo al 10 de abril de 2019, numerados del 1165 al 1612.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan ruegos ni preguntas.

Y siendo trece horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, la Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

